



RESOLUCIÓN No. CSJVAR21-466
(1 de septiembre de 2021)

"Por la cual se acepta un desistimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996, artículo 80 de la Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017; y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

El señor **FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.509.327, en su condición de aspirante al cargo de **Secretario de Jgado Municipal – Grado Nominado**, en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017 de esta Corporación, **interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación** en contra de la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Seccional, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

Que mediante Resolución No. CSJVAR21-369 de fecha 4 de agosto de 2021, esta Corporación resolvió el mencionado recurso de reposición y concedió ante el Consejo Superior de la Judicatura -Unidad de Administración de Carrera Judicial-, el recurso de apelación, subsidiariamente interpuesto, por el señor **FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ ARCE**.

No obstante lo anterior, el recurrente mediante escrito recibido en esta Corporación el 31 de agosto de 2021, desistió "...del recurso de apelación concedido en la RESOLUCIÓN No. CSJVAR21-369 del 04 de agosto del 2021, relacionado con el factor de capacitación adicional...".

2. EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Conforme lo establecido en el artículo 81¹ de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo– según el cual "...de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo...", es procedente aceptar el desistimiento expreso del recurso de apelación presentado por el señor **FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ ARCE**, en su calidad de participante dentro de la convocatoria 4, contra de la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Seccional, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

¹ ARTÍCULO 81. DESISTIMIENTO. De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aceptar el **DESISTIMIENTO** del recurso de apelación interpuesto por el señor **FABIO ANDRES MARTINEZ ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.509.327 en su condición de participante en el Concurso de Méritos de la convocatoria No. 4, contra la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Seccional, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles, por razones expuestas en el presente acto administrativo. En consecuencia, queda en firme la Resolución No. No. CSJVAR21-369 de fecha 4 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2: NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, electrónicamente, la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura -Unidad de Administración de Carrera Judicial- para efectos de no tramitar la apelación concedida por esta Corporación.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 4" – "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

M.S JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA

JAGH/LDAC

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca10795504803f325831376b2d4c62a7eb02577517cc0f5996cc4fa114e912e**
Documento generado en 21/09/2021 10:06:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>